

Bogotá D.C., Enero 21 de 2011

Auto No. 0140

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica, corregimiento de El Juncal en Aguachica y casco urbano del municipio de San Martín en el departamento del Cesar y casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-132605 de 14 de octubre de 2010, AMBIOTEC LTDA. en calidad de consultora de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para las variantes del corredor principal del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque” que contempla pasos por centros poblados. En dicho documento se pone a consideración las alternativas presentadas como variante para los pasos por los corregimientos de El Líbano (San Alberto), Minas (San Martín), Morrison (Rio de Oro), El Juncal (Aguachica), Besotes y La Mata (La Gloria), y por los cascos urbanos de los municipios de San Martín y Aguachica.

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante radicado 4120-E1-132785 del 15 de octubre de 2010, allegó a este Ministerio los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas correspondientes a las variantes para los pasos del proyecto vial por los cascos urbanos de los municipios de San Martín y Aguachica, y por el corregimiento de El Juncal (Aguachica).

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. mediante escrito radicado 4120-E1-133466 de 19 de octubre de 2010, presentó a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas correspondiente a la variante para el paso del proyecto vial por el casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca).

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica, corregimiento de El Juncal en Aguachica y casco urbano del municipio de San Martín en el departamento del Cesar y casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, mediante oficio con radicado 2400-E2-154337 del 30 de diciembre de 2010, pone en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. el pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas para el paso del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”, Tramos 1, 5 y 6, por los siguientes centros poblados:

Departamento	Municipio	Corregimiento / Vereda	Tramo
CUNDINAMARCA	Puerto Salgar	Casco Urbano	1
		Puerto Libre	1
CESAR	La Gloria	La Mata	6
		Besotes	6
	Aguachica	El Juncal	5
		Casco Urbano	5
	Rio de Oro	Morrison	5
	San Martín	Casco Urbano	5
		Minas	5
	San Alberto	El Líbano	5

Que en el oficio mencionado en el considerando anterior, esta Dirección informó a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. que procedería con la evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas allegados mediante radicados No. 4120-E1-132785 del 15 de octubre de 2010 y No. 4120-E1-133466 de 19 de octubre de 2010, correspondientes a las variantes para los pasos del proyecto vial por: el corregimiento de El Juncal (Aguachica), por los cascos urbanos de los municipios de San Martín y Aguachica; y por el casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

Que de conformidad con el numeral 8.1, literal 1 del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio tiene la competencia privativa para otorgar o negar la licencia ambiental requerida para la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma.

El artículo 18 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 establece el listado taxativo de los proyectos que requieren pronunciamiento respecto de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y en su numeral 12 reza así: *“La construcción de segundas calzadas cuando no se encuentren adosadas a las vías existentes o cuando consideren la construcción de variantes, par vial o pasen por centros poblados;”*.

Que revisada la documentación presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica, corregimiento de El Juncal en Aguachica y casco urbano del municipio de San Martín en el departamento del Cesar y casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”

departamento del Cesar, corregimiento de El Juncal municipio de Aguachica-Cesar, casco urbano del municipio de San Martín departamento del Cesar, casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentados por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. para las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica departamento del Cesar, corregimiento de El Juncal del municipio de Aguachica departamento del Cesar, casco urbano del municipio de San Martín departamento del Cesar, casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, evaluará los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para cada una de las variantes citadas.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica, corregimiento de El Juncal en Aguachica y casco urbano del municipio de San Martín en el departamento del Cesar y casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., deberá hacer entrega de los Estudios de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental por cada una de las variantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de los municipios de San Martín y Aguachica en el departamento del Cesar y Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

EXPTES. NDA0740
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano.- Profesional Jurídico- DLPTA.